

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura de Siero destinadas a la formación artística.

Mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura de 4 de mayo de 2025, se aprobaron las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura de Siero destinadas a la Formación artística que se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO, DESTINADAS A FORMACION ARTÍSTICA

BASES

PRIMERA. Bases generales
SEGUNDA. Objeto
TERCERA. Finalidad
CUARTA. Cuantía
QUINTA. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvención.
SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.
SÉPTIMA. Solicitud y documentación.
OCTAVA. Plazo de presentación de las solicitudes.
NOVENA. Protección de datos de carácter personal.
DECIMA Procedimiento de concesión, resolución y recursos.
UNDÉCIMA. Normas de aplicación.
DECIMOSEGUNDA. Reformulación de las solicitudes.
DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.
DECIMOCUARTA. Examen de la documentación.

DECIMOQUINTA. Gastos subvencionables.
DECIMOSEXTA. Justificación.
DECIMOSEPTIMA. Pago de la subvención.
DECIMOCTAVA. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro.
DECIMONOVENA. Grado de incumplimiento.
VIGESIMA. Modificación.
VIGESIMOPRIMERA. Responsabilidad frente a terceros.
VIGESIMOSEGUNDA. Normas de aplicación complementaria
VIGESIOMOTERCERA. Normas de aplicación complementaria.
VIGESIOMOCUARTA. Recursos e impugnaciones.

ANEXOS

ANEXO 1: Modelo de solicitud
ANEXO 2. Ficha técnica
ANEXO 3: Proyecto para el que se solicita la subvención (creación y producción artísticas)
ANEXO 4: Declaración responsable sobre percepción de otras ayudas para el mismo fin
ANEXO 5: Modelo de fichero de acreedores
ANEXO 6: Modelo de justificación de subvención

PRIMERA. BASES GENERALES

Las bases generales por las que se rige la presente línea de subvenciones se hallan delimitadas en la Ordenanza General de Subvenciones de Concejo de Siero, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de septiembre de dos mil quince y publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDA. OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a la formación artística, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que en cada ejercicio se especifiquen.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

TERCERA. FINALIDAD

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta línea deberán tener por finalidad el apoyo a la formación artística, a través de ayudas económicas para la ejecución de proyectos en la materia que se han citado en la base segunda.

Serán subvencionables las actividades de formación para apoyar a artistas de Siero con el fin de que puedan ampliar sus estudios en diversas modalidades de artes plásticas, cine, teatro, vídeo, música y arquitectura. Se entenderán por actividades de formación la asistencia a seminarios, encuentros profesionales o cursos de corta duración, presencial u online cuya finalización este dentro de las fechas que establezcan las convocatorias correspondientes.

No serán subvencionables, las siguientes actividades que, de forma independiente o principalmente, consistan en:

- a) Adquisición de material inventariable.
- b) Actividades de carácter gastronómico (comidas de fraternidad, vinos españoles, ágapes, catering y actividades similares).
- c) Actividades que fomenten o promuevan el consumo de bebidas alcohólicas

CUARTA. CUANTÍA

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, lo solicitado, y la valoración y baremación que de las mismas realice la Comisión de Valoración a la que se refiere la base decima.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de

la cantidad convocada será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su objeto, estableciéndose como límite máximo el ochenta por ciento (80%) del coste de la actividad de formación a la que se aplique, sin que el importe concedido pueda ser rebasado por desviación en la ejecución. El presupuesto de la actividad presentada por el solicitante servirá de referencia para la determinación final del importe de la cuantía de la subvención dentro de la cantidad total asignada en la convocatoria.

La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Las aplicaciones presupuestarias e importe máximo de las subvenciones vendrán determinadas por lo establecido en el presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de Siero para el ejercicio correspondiente y se desarrollará en la convocatoria que corresponda.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION

1. Podrán concurrir a estas subvenciones, las personas físicas a las que se refiere la base 3ª, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener plena capacidad de obrar en los términos del artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, los menores de edad no emancipados habrán de actuar a través de sus representantes legales.

b) Todas aquellas personas físicas, empadronadas en el Concejo de Siero con al menos 2 años de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria.

c) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad o en cualquiera de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

e) Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por la Fundación Municipal de Cultura de Siero, Ayuntamiento de Siero o Patronato Deportivo Municipal de Siero, o en su caso, hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro por subvenciones.

Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, cuando no mantenga deudas y sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La Tesorería municipal podrá realizar tales comprobaciones de oficio.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá la presentación por la persona solicitante de una declaración responsable en sustitución de las certificaciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería Municipal y de la Seguridad Social. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de las certificaciones que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en el plazo de quince días. No obstante, lo anterior, la persona solicitante, podrá autorizar de manera expresa a la Fundación Municipal de Cultura (FMC) para la obtención directa de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, cumplimentando la autorización que se pone a su disposición en el encabezado de la solicitud.

Quedarán excluidos de la presente línea de subvenciones:

1. Los interesados que en este ejercicio económico hayan recibido subvención o ayuda municipal o contratación por la misma actividad.
2. Aquellos cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos y así figuren nominativamente en los presupuestos y las actividades sean las mismas.
3. Los interesados que en los últimos diez años hayan sido beneficiarios de más de 4 ayudas a la Formación Artística de la FMC.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de esta línea de subvenciones, conforme establece el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad, que fundamenta la concesión de las subvenciones. La duración máxima de la actividad es de doce meses desde su aprobación.
- b) Justificar ante la Fundación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores para verificar la adecuación de las actividades a los criterios generales y/o específicos de valoración previstos y las de control financiero que correspondan.

A tal efecto, los beneficiarios de subvención municipal quedan obligados a facilitar a la Fundación, en caso de ser requeridos para ello, relación actualizada de sus asociados (garantizándose en todo caso la protección de datos de carácter personal), contabilidad, conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así

como las actividades realizadas, inventario de sus bienes y libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

- d) Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura de Siero la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar en aquellos casos en los que resulte exigible, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por la Tesorería, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquida o exigible, la Fundación podrá acordar la compensación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad de cualquier tipo que sean objeto de subvención en la forma en la presente línea de subvenciones. En este caso esta subvención que se conceda al amparo de esta línea de subvenciones quedará sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación impresa que la actividad conlleve, la expresión siguiente: "COLABORA, FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO" e incluir el logo de la FMC. En el caso de actividades públicas, se hará expresa mención a la Fundación Municipal de Cultura de Siero como entidad colaboradora.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

SEPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Fundación Municipal de Cultura, se presentarán:

1.- En el caso de personas jurídicas, conforme al art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Fundación realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Siero firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado al efecto.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sedeelectronica.ayto-siero.es/>. Para su presentación a través de la sede electrónica, el equipo desde donde se haga la solicitud deberá tener instalados y actualizados alguno de los siguientes navegadores (Edge, Firefox, Chrome, Safari, Opera).

Para poder acceder al trámite de subvenciones, el beneficiario interesado deberá identificarse electrónicamente de forma segura en la sede del Ayuntamiento de Siero con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

2.- Las personas físicas, podrán presentar las solicitudes:

2.1 Preferentemente, por medios electrónicos, a través de sede electrónica citada en el apartado 1.

2.2 Presencialmente, en soporte papel, en las Oficinas de Registro de la Fundación Municipal de Cultura o de Atención al Ciudadano-Registros de este Ayuntamiento, (con cita previa), sitas en:

- OAC-Casa Consistorial La Pola Siero (lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas y jueves de 15.00 a 17.00 horas)
- OAC-Lugones (lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas y miércoles de 15.00 a 17.00 horas)
- En el registro de la Fundación Municipal de Cultura, c/ Alcalde Parrondo, 30 de La Pola Siero (lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas, sin cita previa)
- Por correo postal: cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la Oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

En este último caso será imprescindible remitir comunicación mediante correo electrónico, fmc@ayto-siero.es, avisando de que se ha optado por este sistema.

2.3 En los registros de cualquier órgano administrativo, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales, específicas y de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquier actividad no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Fundación podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros organismos o entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la subvención.

Las personas solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud firmada por la propia persona interesada, según modelo del Anexo I.
 - 2.- Ficha técnica de la actividad para la que se solicita la subvención, según Anexo II.
- Deben ser concretos, singulares y específicos.
- 4.- Fichero de acreedores según modelo del Anexo V.
 - 5.- Documento acreditativo de la persona: fotocopia del DNI.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Fundación, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

6.- Declaración responsable sobre la percepción o petición de otras ayudas para el mismo fin, según modelo del Anexo IV.

7.- Currículum Vitae de la persona solicitante, en el que se refleje la trayectoria artística y cultural, dossier con la trayectoria artística y profesional documentada, certificado de estudios, documentación referente a actividades artísticas realizadas en la que se exponga detalladamente las razones por las que opta a la beca, así como planes de trabajo o estudios a realizar, coste económico de los cursos para los que solicita la ayuda, centro educativo en el que se va a impartir, comunidad o país de destino etc...

Desde la Fundación Municipal de Cultura se podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación, o complementaria de la información facilitada, para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web <http://www.pap.hacienda.gob.es>.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía de Lugones y Casas de Cultura de La Pola Siero y Lugones, así como en la página web del Ayuntamiento de Siero: www.ayto-siero.es.

NOVENA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tenor de lo establecido en la citada ley, los datos que se recaban de los solicitantes, podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad de Gobierno del Principado de Asturias y los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en <https://sedeasturias.es> electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central del Principado de Asturias o por cualquier de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION, RESOLUCIÓN Y RECURSOS



El procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero.

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Vicepresidencia de la FMC y comprenderá las funciones recogidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Fundación, en virtud de las competencias que le concede el artículo 6.1.I) de los Estatutos.

Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la citada Ley. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación. La Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero puntuará el/los proyecto/s presentado/s dentro de los límites previstos en cada subapartado.

En los casos en que se establezcan puntuaciones máximas, la Comisión otorgará las que discrecional, pero motivadamente, considere más justificadas en atención a la relevancia que le dé a cada proyecto o por razón de los fines que persiga, colectivos beneficiados, etc.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en aplicación de criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

Criterios de baremación:

La Comisión de valoración encargada de examinar las solicitudes y efectuar la propuesta al órgano competente, efectuará su valoración de manera discrecional, si bien debidamente motivada, motivación en la que habrá de tener en cuenta de manera especial, la trayectoria artística y profesional documentada de la persona que solicita la ayuda, y las ayudas que haya percibido con anterioridad con arreglo a estas bases.

1. Primera vez que solicita la ayuda: 3 puntos.
2. Segunda vez que se solicita la ayuda: 2 puntos.
3. Tercera vez que se solicita la ayuda: 1 punto.
4. A partir de la cuarta vez que solicita la ayuda: 0 puntos.
5. Estudios de titulación superior: 2 puntos.
6. Estudios de formación técnica: 3 puntos.
7. Estudios en centros públicos: 2 puntos.
8. Estudios en centros privados: 1 punto.
9. Estudios en la misma CCAA: 2 puntos.
10. Estudios fuera de la CCAA: 1 punto.

Puntuación máxima 10 puntos.

- Los solicitantes que obtengan 10 puntos recibirán 2.000 euros cada uno.
- Los solicitantes que obtengan 9 puntos recibirán 1.800 euros cada uno.
- Los solicitantes que obtengan 8 puntos recibirán 1.600 euros cada uno.
- Los solicitantes que obtengan 7 puntos recibirán 1.400 euros cada uno.
- Los solicitantes que obtengan 6 puntos recibirán 1.200 euros cada uno.
- Los solicitantes que obtengan 5 puntos recibirán 1.000 euros cada uno.
- Los solicitantes de 5 puntos o menos no recibirán ayuda.

Se iniciará la distribución de los solicitantes de máxima puntuación hasta agotar los fondos disponibles. En el caso de que haya varios proyectos con la misma puntuación y los fondos disponibles sean menores de lo previsto en el apartado anterior, se distribuirán equitativamente entre los solicitantes de la misma puntuación.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero puntuará las actividades de formación presentadas con arreglo a dichos criterios.

DÉCIMOPRIMERA. NORMAS DE APLICACIÓN

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, informes, resolución, notificaciones y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, norma que la sustituya.

DÉCILOSEGUNDA. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de una actividad de formación a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la beneficiaria a que la reformule para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad objeto de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente línea de subvenciones son incompatibles con la percepción de subvenciones o cualquier tipo de ayuda económica a cargo al Presupuesto del Ayuntamiento y a los Presupuestos de cualquiera de sus Organismos Autónomos, cuando estén destinadas a la financiación de la misma finalidad.

DECIMOCUARTA. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será presentada por

vía electrónica.

Una vez examinada la documentación exigida por las presentes bases se emitirá informe técnico en el que se constate que efectivamente la actividad objeto de subvención ha sido ejecutado en los términos de la ayuda concedida, elaborándose propuesta por la Vicepresidencia de la Fundación en relación con la justificación de la subvención, que se remitirá al órgano que la concedió para su conformidad o disconformidad.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 10 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones, si procediese.

DECIMOQUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, y servirán por tanto para justificar la subvención concedida, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado, y se realicen dentro del plazo de ejecución de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se corresponden con gastos realizados durante el periodo fijado en la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado. Los gastos deberán corresponder al periodo marcado en la convocatoria correspondiente.

Se considerarán gastos realizados aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de formación subvencionada y cuyo documento acreditativo corresponda al periodo de la correspondiente convocatoria y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

En ningún caso se considerará gastos subvencionables:

- a) Tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos
- b) Los tributos de otras Administraciones Públicas serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.
- c) En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- f) Los gastos de procedimientos judiciales

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a justificar ante la Fundación la realización de la actividad de formación objeto de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. **Memoria del proyecto**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación deberá hacerse aportando el Anexo VI. Y deberá adjuntar un reportaje fotográfico.
- b. **Memoria económica** que incluirá relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad, acompañada de original y copia, para correspondiente compulsa, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo estar datada durante el período para el que se haya concedido la subvención, y contener el nombre, apellidos, razón social, N.I.F. o C.I.F. de quien la emite y de quien la recibe, así como firma del expendedor del documento justificativo con la expresión recibí o pagado, si procede. Igualmente estarán numeradas y expedidas a nombre de la entidad que organiza el proyecto. (No serán válidos como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.).

Documentos acreditativos del pago. No se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300 €, de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad, que sirvan para justificar la subvención concedida deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria o movimiento de cuenta, a nombre de la entidad beneficiaria como medio justificativo de su abono.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Documento que acredite la adopción de las medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Siero con la leyenda "Colabora Ayuntamiento de Siero" en material gráfico impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, así como cualquier otra que resulte adecuada a la actividad/ proyecto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

El plazo máximo para realizar el proyecto será de 1 año a contar desde la fecha de adjudicación. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará una vez haya transcurrido el plazo general de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, a que se refiere el artículo 30.2 de la Ley 38/2003.

Cuando se apreciaran defectos subsanables, en la documentación aportada para la justificación, se concederá un plazo de 10 días para su corrección.

Discrecionalmente, de oficio, o a petición de los interesados, podrá concederse una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación de la subvención, siempre, no se perjudiquen derechos de terceros y no se haya producido ya el vencimiento del plazo inicial.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse producido, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el improrrogable plazo de 15 días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades exigidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la actividad de formación se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración a la que se refiere la cláusula decima para el estudio del cumplimiento de objetivos, condiciones y plazos estipulados, emitiendo un dictamen de valoración en el que comparará las condiciones y requisitos impuestos en el momento de la concesión de la subvención con el grado de cumplimiento de los mismos.

No se dará por justificada la subvención, en tanto el órgano que la concedió no se pronuncie favorablemente sobre la misma.

DECIMOSEPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto u objetivo subvencionado o adopción del comportamiento para el que se le concedió, en los términos previstos en las presentes bases.

En ningún caso cabe la posibilidad de realizar pagos anticipados a los beneficiarios que se encuentren dentro de las condiciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Quedan exonerados de la constitución de garantía, las entidades relacionadas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo, quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta línea de subvenciones, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

DECIMO OCTAVA. PERDIDA DE DERECHO AL COBRO, REVOCACION Y REINTEGRO.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluye clausula decimoctava y decimonovena en cuanto a las consecuencias de la falta de justificación o subsanación de la misma por parte del beneficiario y se incluyen criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en particular artículo 36 y siguientes, así como los artículos concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones a las que se subordina el buen fin de la relación jurídico subvencional y la consolidación de la subvención son las enumeradas en el artículo 37 de la LGS.

El incumplimiento de tales condiciones determinará la declaración de pérdida del derecho al cobro y el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención en el caso de que la misma haya sido abonada.

La Fundación procederá a la revocación de la subvención (y obligará, en el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha de la adopción del acuerdo de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Incumplimiento de la subsanación de las omisiones y/o defectos de la justificación presentada en los plazos establecidos.
- c) Ocultación o falsedad de los datos o documentos presentados.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- f) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado i) de la cláusula sexta de estas bases reguladoras.
- g) Cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la justificación no alcance a la totalidad del presupuesto de gastos del proyecto objeto de la subvención declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención procederá la revocación y en su caso, reintegro proporcional de la subvención otorgada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

Todo ello con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la LGS, y Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero”.

DECIMONOVENA. GRADO DEL INCUMPLIMIENTO

No obstante lo señalado respecto a los incumplimientos de las obligaciones asumidas por los beneficiarios así como los relativos a la realización de la actividad, del proyecto o la adopción del comportamiento, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a revocar y reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación.

- a) La falta de subsanación de la presentación de la Memoria Evaluación de la actividad o proyecto objeto de la subvención en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del 10% de la cuantía concedida siempre que tal omisión no revista **carácter esencial**, en cuyo caso la revocación y reintegro será total.
- b) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, conforme al art. 31 y 93 del RLGS, se regirá por los siguientes:
 - Si el incumplimiento de esta obligación se produce en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 - Si el incumplimiento de esta obligación se produce en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la cuantía concedida
 - En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de las medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación y por ende, no proceda la subsanación, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 20%.

VIGESIMA. MODIFICACION

Una vez recaída la resolución o acuerdo de concesión y antes de que finalice el plazo para realizar la actividad, el beneficiario, por causas sobrevenidas o imprevistas, ajenas a su voluntad y que impliquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (incluida la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Siero, en el momento en que se produzca), las cuales habrá de acreditar debidamente, podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión (incluidos los plazos de ejecución, justificación y destino o finalidad de la ayuda) siempre que dicha modificación no afecte al límite máximo concedido ni perjudique derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en un plazo máximo de 30 días naturales.

El órgano competente podrá acordar dicha modificación si la considera suficientemente motivada y debidamente acreditada, previa instrucción del correspondiente expediente al que se incorporarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

VIGESIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las posibles reclamaciones de terceras personas recaerán directamente en la persona beneficiaria de la subvención, quedando la Fundación Municipal de Cultura de Siero y su personal al margen de cualquier posible litigio a que hubiere lugar.

VIGESIMASEGUNDA. NORMA DE APLICACIÓN GENERAL

Toda subvención que se conceda al amparo de esta línea de subvenciones quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación impresa que el proyecto conlleve, la expresión siguiente: "COLABORA, FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO e incluir el logo de la FMC. En el caso de actividades públicas, se hará expresa mención a la Fundación Municipal de Cultura de Siero como entidad colaboradora.

VIGESIMOTERCERA. NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero (BOPA nº número 218, de fecha 30 de noviembre de dos mil quince), las Bases de Ejecución del Presupuesto consolidado; la Ley



38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

VIGESIMOCUARTA. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXOS

Anexo I: Modelo de solicitud

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre y apellidos: _____

en nombre y representación de: _____

Con DNI nº: _____, Teléfono nº.: _____

Domicilio en c/Pl: _____, nº.: _____

Piso: _____, C.P.: _____, Localidad: _____

Domicilio social c/Pl: _____ nº.: _____

Piso: _____ C.P.: _____, Localidad: _____

Declara responsablemente hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y,

Solicita concurrir a la convocatoria de **Ayudas para** _____ que realiza la Fundación Municipal de Cultura de Siero, para lo que presenta la documentación, según las Bases de dicha convocatoria:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____ (nombre y firma)

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Según Base 7ª.):

Marque con una X la aportada	
☐	a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
☐	b) Ficha Técnica
☐	c) Currículo Vitae .
☐	d) Certificado de Empadronamiento.
☐	e) Descripción de la actividad de formación a realizar, especificando necesidades, tiempo aproximado de realización y todo lo que considere interesante para la mejor comprensión de la actividad. La Comisión de valoración podrá solicitar la información adicional que considere necesaria.
☐	f) Dossier con la trayectoria artística y profesional documentada del artista -Certificado de estudios - Documentación referente a actividades artísticas, exposiciones, cursos, etc. - Memoria justificativa del artista en la que se exponga detalladamente las razones por las que opta a la beca, así como planes de trabajo o estudio a realizar, coste económico de los cursos para los que solicita ayuda, centro formativo, etc.
☐	g) Proyecto/s y presupuesto para los que se solicita ayuda ANEXO III
☐	h) Declaración responsable sobre percepción o petición de ayudas para el mismo fin. ANEXO IV
☐	i) Ficha de acreedor ANEXO V

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO.



FICHA TÉCNICA

AYUDAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Cód. 2025-05907





- (1) Indicar si es una publicación, actividad formativa, musical, cinematográfica, producción artística, teatro, etc.
- (3) Objetivos a corto o medio plazo.
- (4) Los resultados que se lograran con la ejecución de la actividad. Deben ser cuantificables.
- (4) Presupuesto de gastos.
- (5) Previsiones de financiación: otras subvenciones que ya estén solicitadas, aportaciones de socios, ventas, etc.
- (6) Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total.
- (7) Descripción detallada de la actividad. Podrá acompañarse toda la información o documentación que se considere de interés.



Anexo IV: Declaración responsable sobre percepción o petición de ayudas para el mismo fin.

Nombre y apellidos.....con
D.N.I. numero.....y con domicilio
en..... en calidad
de.....de la entidad.....

DECLARA

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.
- Que esta entidad/persona no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 y 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que esta entidad/ persona está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Asimismo, Declara responsablemente (señálese la que proceda):

☐ Que no ha solicitado ninguna ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

☐ Que sí se ha solicitado otras ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que, a continuación, se señalan:

	Entidad	Finalidad	Importe Solicitado
1			
2			
3			
4			
5			

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en _____ a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona interesada o representante legal

Fdo.: _____



Anexo V: Modelo de fichero de acreedores

FICHA DE LA PERSONA ACREEDORA

Nombre y apellidos o Razón social: _____

Domicilio /Pl.: _____ nº.: _____

Piso: _____, Localidad: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____

DNI / NIF : _____, Teléfono: _____, Fax: _____

Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en esa Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Siero, en el siguiente domicilio de pago:

Entidad bancaria

Cuenta (24 dígitos)

Código IBAN

ES _ _

Banco

_ _ _ _

Sucursal

_ _ _ _

_ _

DC

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Nº de cuenta

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud, y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

En _____ a _____ de _____ de ____.

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.: _____



- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO-
MEMORIA-EVALUACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD 20 /20

NOMBRE:
N.I.F.:
TELÉFONO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:
AYUDA O SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Nombre	IMPORTE:
Resumen de los objetivos logrados:	
Resultados logrados:	
Beneficiarios:	
Descripción de las actividades	
Desarrollo presupuestario	
Fuentes de verificación	

FUENTES DE FINANCIACIÓN	
FUENTE	IMPORTE
Subvención Fundación Municipal de Cultura de Siero	
Subvenciones Principado de Asturias	
Subvenciones Europeas	
Convenios, colaboraciones, patrocinios, otros...	
Aportaciones propias (cuotas, ingresos generados por actividades...)	
	TOTAL:

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS			
Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL:			

En a de de 20

La persona beneficiaria de la subvención
Fdo.:.....

Cód. 2025-05907